

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia promovido por el señor CALOS MARIO RESTREPO TORRES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, observa esta agencia de la judicatura, que la apoderada de Colpensiones allega al proceso de la referencia una liquidación de crédito, con el fin de este juzgado le corra traslado a la contra parte de la misma; sin embargo, esta agencia judicial no atenderá la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, habida cuenta que mediante memorial presentado por la apoderada del señor Restrepo Torres el 26 de agosto de estas calendas, la parte ejecutante arrió al cuaderno una liquidación de crédito, de la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada mediante providencia del 29 de septiembre de 2021, sin que se presentará oposición por la parte demandada, precluyendo su oportunidad para oponerse a la liquidación presentada por la parte ejecutante, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 153 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>
--

FIRMADO POR:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b611a6da2525b778575ef8388d639c53c224862b6e13df2281ee7024c46ddb2e

Documento generado en 07/10/2021 04:20:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**